

no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de febrero de 2007.-El rector, P.D. (RR 49/04).-La vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, María Concepción López Fernández.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE «ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS»

1.- Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Número de plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura:	Consolidación Contable Contabilidad Sectorial	
Titulación a impartir:	Licenciado y Administración y Dirección de Empresas Diplomado en Ciencias Empresariales	
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	
Horario previsto:	Docencia:	Martes y miércoles de 12 a 14 h. Martes y viernes de 19 a 21 h. Lunes de 19 a 21 h. Martes y miércoles de 15 a 17 h.
	Tutoría:	A determinar
Dedicación:	6 h/semana docencia + 6h/semana tutoría	

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: Don Francisco Javier Martínez García. Catedrático de Universidad

Vocal: Doña Mercedes Carro Arana. Profesora Titular de Escuela Universitaria

Vocal: Don Francisco M. Somohano Rodríguez. Profesor Titular de Universidad

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Beatriz Blanco Rojo. Profesora Titular de Universidad

Vocal: Don Esteban Fernández González. Profesor Titular de Universidad

Vocal: Doña Begoña Torre Olmo. Profesora Titular de Universidad

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

07/2645

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de Empresa del personal laboral de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Visto el Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en Ciencias de la

Salud, de fecha 15 de enero de 2007, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo-anexo B-C-1, se resuelve:

1º.- Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.

2º.- Ordenar su publicación en el BOC, para general conocimiento de los interesados.

Santander, 13 de febrero de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD

El Real Decreto 1.146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3.f) y en la disposición adicional primera de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, establece por primera vez un marco general y homogéneo para todo este personal con independencia del centro que se responsabiliza de su formación, asegurando así la realización y cumplimiento de los programas formativos en similares términos en todo el Estado, y estableciendo un régimen de derechos y deberes comunes a todos los residentes.

Paralelamente al establecimiento de este marco común, el propio Real Decreto, permite, no obstante, que los Servicios de Salud y demás entidades titulares, dentro de sus competencias, y de acuerdo con las fuentes reguladoras de la relación laboral de carácter especial, puedan negociar determinadas condiciones de trabajo.

En esa línea, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de prestar el mejor servicio a los ciudadanos, apuesta por una política de empleo de calidad y de mejora de las condiciones laborales de sus trabajadores, en la que se incluye al personal laboral en formación mediante residencia, dada la trascendencia que para el futuro del sistema sanitario tiene el apoyo a la formación de profesionales especializados bajo el sistema de residencia.

Con tal objetivo se suscribe el presente Acuerdo buscando la homogeneización de las relaciones de empleo de nuestro Servicio de Salud a la par que la mejora de las condiciones de empleo del personal laboral en formación especializada, lo que conllevará una mayor calidad en los servicios a la población y eficacia en la gestión.

En su virtud, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de Empresa del personal laboral de sus Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, suscriben el presente Acuerdo que será elevado para su aprobación al Consejo de Gobierno de Cantabria.

1.- Ámbito personal.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal regido por el Real Decreto 1.146/2006, de 6 de octubre, con relación laboral especial de residencia para la formación como especialista en Ciencias de la Salud, siempre que el empleador en el contrato de trabajo al que se refiere el artículo 2 del citado Real Decreto sea el Servicio Cántabro de Salud.

2.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, retrotrayéndose los efectos eco-

nómicos al día 1 de enero de 2007, salvo que en alguna de sus cláusulas se establezca otra fecha.

3.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Acuerdo, de carácter paritario, formado por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes. Su finalidad será la de supervisión y vigilancia del cumplimiento del mismo. Se reunirá de oficio cada 6 meses o cuando así lo solicite alguna de las partes firmantes. En este caso será exigible orden del día con una antelación de, al menos, 72 horas.

4. Complemento de Atención Continuada.

4.1. Con efectos de 1 de enero de 2007 las cuantías por hora del complemento de atención continuada serán las siguientes:

	DÍAS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
Residente de 1º año	10 euros /hora	11 euros / hora
Residente de 2º año	11 euros / hora	12 euros / hora
Residente de 3º año	12 euros / hora	13 euros / hora
Residente de 4º y 5º año	14 euros / hora	15 euros / hora

	DÍAS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
Enfermera de Salud Mental y Matrona 1º año	8,50 euros / hora	9,50 euros / hora
Enfermera de Salud Mental y Matrona 2º año	9,37 euros/ hora	10,37 euros / hora

4.2. Se establece el compromiso de fijar los importes del complemento de atención continuada para el año 2008 en cuantía igual a la media aritmética del complemento establecido a 1 de enero de 2008 por los seis Servicios de Salud con mayor importe. La revisión se efectuará en el mes de enero de 2008 con los valores fijados para tal ejercicio por los diferentes servicios de salud a fecha de 1 de enero de 2008.

No obstante se garantizan las siguientes cuantías mínimas para el año 2008, en el caso de que la media aritmética fuera inferior:

	DÍAS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
Residente de 1º año	12 euros/hora	14 euros/hora
Residente de 2º año	13 euros/hora	15 euros/hora
Residente de 3º año	14 euros/hora	16 euros/hora
Residente de 4º Y 5º año	16 euros/hora	18 euros/hora

	DÍAS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
Enfermera de Salud Mental y Matrona 1º año	10,20 euros/hora	11,90 euros/hora
Enfermera de Salud Mental y Matrona 2º año	11,08 euros/hora	12,78 euros/hora

4.3. Las cuantías del complemento de atención continuada previstas en los apartados anteriores ya incluyen el porcentaje de incremento que pueda preverse en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio.

5.- Modificación de la aplicación gradual del sistema retributivo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.146/2006.

La aplicación gradual prevista en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.146/2006, para los años 2007 y 2008, se modifican pasando a ser del 75 por ciento para el año 2007. En consecuencia, desde el 2007 la retribución correspondiente al sueldo, al complemento de grado de formación y a las pagas extraordinarias se percibirán en los siguientes términos:

a) El sueldo, en la cuantía equivalente a la asignada, en concepto de sueldo base, al personal estatutario de los servicios de salud en función del título universitario exigido para el desempeño de su profesión, atendiendo, en el caso de los residentes, al exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación.

b) El complemento de grado de formación cuya cuantía será porcentual respecto al sueldo. Los porcentajes serán los siguientes:

- 1.º Residentes de segundo curso: 8 por ciento.
- 2.º Residentes de tercer curso: 18 por ciento.
- 3.º Residentes de cuarto curso: 28 por ciento.
- 4.º Residentes de quinto curso: 38 por ciento.

c) Los residentes percibirán dos pagas extraordinarias siendo el importe de cada una de ellas el de una mensualidad del sueldo y del complemento de grado de formación.

6.- Jornada laboral y descansos.

6.1. Jornada ordinaria.

La jornada ordinaria de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo será de 1.533 horas anuales, en las mismas condiciones que el personal estatutario homólogo.

6.2. Jornada complementaria.

El número máximo de horas de guardia será de 99 en cómputo mensual y de 1.089 en cómputo anual. En todo caso, no podrán realizarse más de siete guardias al mes.

6.3. Régimen de descansos.

El personal tendrá derecho a un período mínimo de descanso ininterrumpido de 12 horas entre el fin de una guardia de presencia física de 24 horas y el comienzo de la siguiente jornada. El disfrute de dicho descanso podrá, excepcionalmente, interrumpirse en casos de especial interés formativo según criterio de su tutor o en casos de problemas organizativos insuperables, sin considerar como tales los déficit estructurales de plantilla. En estos supuestos, se aplicará el régimen de descansos alternativos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

7.- Mejora de la prestación de incapacidad temporal.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo percibirá en concepto de mejora de la prestación de incapacidad temporal la diferencia que hubiese entre la cuantía que corresponda a dicho subsidio de incapacidad temporal de conformidad con la normativa de seguridad social vigente, y el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas percibidas por el trabajador en el mes anterior a la baja. Queda excluido de la cuantía que proceda en concepto de mejora voluntaria de la prestación de incapacidad temporal el Complemento de Atención Continuada, incluidas las guardias médicas, en todas sus modalidades.

La mejora se percibirá hasta que la empresa mantenga la obligación de cotizar por el trabajador.

8.- Permisos.

El personal incluido en el ámbito personal de aplicación de este Acuerdo disfrutará de los permisos establecidos para el personal estatutario en los apartados 1.4.1, 1.6 y 1.7 del epígrafe B).1 del Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de Instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (BOC 6 de julio de 2004).

Santander, 15 de enero de 2007.-Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Firmas ilegibles).-Por el Comité de Empresa del Personal Laboral de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, (Firmas ilegibles).

07/2433

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para diseño, preparación, ejecución y montaje de la museografía de la Torre de Pero Niño, en San Felices de Buelna.

Objeto: 8.2.5/07 «Diseño, preparación, ejecución y montaje de la museografía de la Torre de Pero Niño en San Felices de Buelna».

Presupuesto base de licitación: 240.000 euros.

Plazo de Ejecución: 1 mes para presentar el anteproyecto y tres meses desde la presentación del anteproyecto para ejecutar el contrato.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia y <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 16 de febrero de 2007.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, P.D. La secretaria general, (Resolución 24 de noviembre de 2006), Jezabel Morán Lamadrid.

07/2602

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para reforma del consultorio rural en barrio El Puente.

1. Entidad Adjudicataria:

-Organismo: Ayuntamiento de Guriezo(Cantabria).

-Dependencia que tramita el expediente:Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

-Descripción del objeto: "Reforma del consultorio rural en el barrio El Puente, Ayuntamiento de Guriezo".

-Lugar de ejecución: Guriezo.

-Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación: Urgente.

4. Procedimiento: Abierto

5. Forma: Concurso.

6. Presupuesto Máximo o Precio Tipo: 91.800,32 euros.

7. Garantía Provisional:1.836,01 euros.

8. Obtención de la documentación:

-Entidad: Ayuntamiento de Guriezo.

-Domicilio: Barrio El Puente s/n.

-Localidad: Guriezo (Cantabria).

-Teléfono: 942 850 013.

-Fax: 942 850 048.

Fecha límite de obtención de documentos: El último de trece días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado o festivo, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

9. Presentación de ofertas: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, de 9 a 13:00 horas, si este día fuera sábado o festivo, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Documentación necesaria: La que se indica en los pliegos de condiciones.

9.1 Lugar de presentación: